

ORDENANZA NO FISCAL NÚM. 1

REGULADORA DE LOS PRECIOS POR LA UTILIZACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO.

ARTICULO 1. OBJETO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 127, 1, 1ª B y 129, 1 B del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129, 2 del mismo, así como lo establecido por el apartado 6 del artículo 20 de la Ley de Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo que se refiere a la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributario, este Ayuntamiento aprueba los precios a satisfacer por la utilización del CENTRO DEPORTIVO sito en C/ Corralillos, nº 2 de este municipio.

ARTICULO 2. USUARIOS.

Están obligados al pago de las tarifas reguladas en esta Ordenanza quienes utilicen el Centro deportivo descrito en el artículo 1.

ARTICULO 3. TARIFAS.

Son sujetos las cuantías de las tarifas serán las siguientes:

1. CUOTA INSCRIPCIÓN	MATRICULAS	39,80
1. CUOTA INSCRIPCIÓN	CURSOS ABONADOS	13,93
1. CUOTA INSCRIPCIÓN	CURSOS NO ABONADOS	25,87
2. CUOTA ABONADOS MENSUAL	CUOTA EXCEDENCIA	9,95
2. CUOTA ABONADOS MENSUAL	Abonado adulto	35,82
2. CUOTA ABONADOS MENSUAL	Abonado Familiar 2-3 Miembros	42,63
2. CUOTA ABONADOS MENSUAL	Abonado Familiar 4 ó más Miembros	48,39
2. CUOTA ABONADOS MENSUAL	Abonado jubilado (>65 años)	26,87
2. CUOTA ABONADOS MENSUAL	Abonado de Mañana (de 8h a 14h)	29,85
2. CUOTA ABONADOS MENSUAL	Abonado ESPECIAL (Joven, Ingresos red., Discap.)	26,87
2. CUOTA ABONADOS MENSUAL	Abonados Municipales	36,00
3. ENTRADA INSTALACION INVIERNO	ENTRADAS LIBRES ADULTOS	8,96
3. ENTRADA INSTALACION INVIERNO	ENTRADAS LIBRES NIÑOS	4,98
ABONADOS	ACTIVIDADES GIMNASIO (AEROBIC, MANTENIMIENTO,...)	9,95
ABONADOS	NATAACION TERAPEUTICA	11,94
ABONADOS	PREPARACIÓN FÍSICA O REHABILITACIÓN INDIVIDUALIZADA	21,89
ABONADOS	ALQUILER CALLE DE PISCINA 45 MINUTOS	11,94

ABONADOS	CUSTODIA OBJETOS	0,50
ABONADOS	NATACION ESCOLAR (EN HORARIO ESCOLAR 1 SESIÓN SEMANAL)	5,97
NO ABONADOS	ACTIVIDADES GIMNASIO (AEROBIC, MANTENIMIENTO,...)	19,90
NO ABONADOS	NATACION TERAPEUTICA	23,88
NO ABONADOS	PREPARACIÓN FÍSICA O REHABILITACIÓN INDIVIDUALIZADA	35,82
NO ABONADOS	ALQUILER CALLE DE PISCINA 45 MINUTOS	23,88
NO ABONADOS	CUSTODIA OBJETOS	0,50
NO ABONADOS	NATACION ESCOLAR (EN HORARIO ESCOLAR 1 SESIÓN SEMANAL)	5,97
ABONADOS	CURSOS DE NATACION	13,93
NO ABONADOS	CURSOS DE NATACION	25,87
BONO	5 ACCESOS	24,79
BONO	10 ACCESOS	41,32
ABONO SECO	TODOS MENOS SAUNA Y PISCINA	28,88

A la cuantía de las tarifas indicadas habrá de añadirse el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado en la normativa reguladora de dicho impuesto.

ARTICULO 4. DEFINICIONES.

A efectos de aplicación de las tarifas indicadas anteriormente habrá de considerarse:

1. Adulto: Se considerará usuario adulto aquel con una edad mayor de 18 años.
2. Abonado Familiar 2-3 miembros: Mensual, una familia, considerando como tal parejas con hijos menores de 18 años, con los miembros indicados, como máximo.
3. Abonado Familiar 4 o más miembros: Mensual, una familia, considerando como tal parejas con hijos menores de 18 años, con los miembros indicados, como máximo.
4. Abonado Jubilado: Mensual para jubilados mayores de 65 años.
5. Abono de mañana: Válido para abonados adultos que hagan uso de las instalaciones desde la hora de apertura hasta las 14:00 h.
6. Especial: Abono individual mensual al que podrán acogerse jóvenes (menores de 18 años), mayores de 64 años, personas de ingresos reducidos y desempleados de larga duración (más de 2 años en paro).

ARTICULO 5. OBLIGACIÓN AL PAGO.

Cualquier usuario tendrá cubierta la cuota correspondiente en el momento de acceder a las instalaciones.

ARTICULO 6. NORMAS DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Se acatarán todas las normas específicas de este servicio, a disposición del usuario en el propio Centro deportivo, así como el reglamento que regula el uso del servicio.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Todo ello sin perjuicio de lo establecido sobre política general de precios en el artículo 107.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.